



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° INFODF/DAF/AD/073/2016

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° INFODF/DAF/AD/073/2016 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA CON EL BENEFICIO ADICIONAL DEL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO, ASISTIDO POR REBECA WESCHE HENRÍQUEZ, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA, METLIFE MÉXICO S.A., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASEGURADORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA MARLENE HERNÁNDEZ HERRERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. "LAS PARTES", con fecha 10 de febrero de 2016, celebraron el contrato **INFODF/DAF/AD/073/2016**, para la prestación del Seguro de Vida con el Beneficio Adicional del Seguro de Separación Individualizado para los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- II. La vigencia del citado instrumento, se pacto a partir de las 00:00 horas del día 12 de febrero de 2016 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016.
- III. El monto del contrato se pactó por la cantidad de **\$ 286,989.36 (Doscientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 36/100 M.N.)**.

DECLARACIONES:

Declaran "LAS PARTES" de forma conjunta y por conducto de sus Representantes Legales:



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° INFODF/DAF/AD/073/2016

- I. Que es su deseo celebrar el presente convenio, para modificar el contrato a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes en el punto I.
- II. Que se reconocen recíprocamente su personalidad, para obligarse en términos del presente convenio.
- III. Que celebran el presente convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 42 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- IV. La partida presupuestal **1441**, denominada **“Primas por seguro de vida del personal civil”**, a la cual afecta el presente instrumento contractual, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio N° **001052** de fecha **11 de enero de 2017**, por un monto de **\$52,260.41 (Cincuenta y dos mil doscientos sesenta pesos 41/100 M.N.)**.
- V. Que el presente contrato se modifica, para la prestación del servicio de Seguro de Vida con el Beneficio Adicional del Seguro de Separación Individualizado para los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

Las **“LAS PARTES”** acuerdan otorgar la prestación del Seguro de Vida con el Beneficio Adicional del Seguro de Separación Individualizado para los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de conformidad con el **Anexo Técnico (Anexo I)** y las condiciones generales de **“LA ASEGURADORA”** que forma parte integrante del presente instrumento.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° INFODF/DAF/AD/073/2016

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO

El "INFO" pagara a la "ASEGURADORA" por el servicio a que hace referencia la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento, la cantidad total de \$ **52,260.41 (Cincuenta y dos mil doscientos sesenta pesos 41/100 M.N.)**.

El precio de los servicios es fijo, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos al mismo.

TERCERA.- VIGENCIA

"LA ASEGURADORA" se obliga a prestar los servicios a que se refiere el presente contrato a partir de las **00:00 horas del día 01 de enero de 2017** y hasta las **24:00 horas del día 28 de febrero de 2017**.

La prestación del servicio, se efectuara durante las 24 horas, todos los días, comprendiendo días hábiles e inhábiles, durante el periodo de vigencia señalado con anterioridad.

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Son causas de terminación del presente Convenio y del Contrato N° **INFODF/DAF/AD/073/2016**, que se modifica por mutuo consentimiento de "**LAS PARTES**", el caso fortuito y la fuerza mayor, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "**INFO**", de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos de los "Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal".

CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"**LAS PARTES**", acuerdan expresamente que el "**INFO**", podrá rescindir administrativamente a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento y sin necesidad de previa declaración judicial, el presente Convenio y el Contrato **INFODF/DAF/AD/073/2016** de conformidad con lo pactado en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**, del instrumento que se modifica.

QUINTA.- ANEXOS

El Contrato N° **INFODF/DAF/AD/073/2016**, este convenio y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre "**LAS PARTES**" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° INFODF/DAF/AD/073/2016

negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de esto instrumentos.

SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que el contrato mencionado en el apartado de antecedentes en el punto número I, seguirá vigente en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas en todo lo que no se contraponga expresamente a lo estipulado en el presente convenio.

SÉPTIMA.- CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por "LAS PARTES", se firma el presente convenio por triplicado, uno para "LA ASEGURADORA" y dos para el "INFO", en la Ciudad de México, a **11 de enero de 2017**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron; como constancia de su aceptación.

LAS PARTES:

POR "LA ASEGURADORA"

POR EL "INFO"


MARIA MARLENÉ HERNÁNDEZ HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL


MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° INFODF/DAF/AD/073/2016

POR EL "INFO"

POR EL "INFO"

ARMANDO MANUEL GONZALEZ
CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

REBECHA WESCHE HENRÍQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
HUMANOS





Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Anexo Técnico

“Seguro de vida con el beneficio Adicional del seguro de separación individualizado para los trabajadores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal”.

CAPÍTULO I CONDICIONES PARTICULARES	
1. Grupo Asegurado	
Asegurado:	Servidores públicos en activo que tienen relación laboral con el INFODF y que están expresamente indicados en la relación anexa, denominados en adelante como Asegurados. No se considerará cubierto a personal jubilado y/o pensionado.
Vigencia.	El período de vigencia de este contrato de seguro principia a las 00:00 horas de 01 de enero de 2016 y termina a las 24:00 horas del 28 de febrero de 2016 .
Condiciones especiales de contratación.	El prestador de servicios acepta cubrir las sumas aseguradas al 100%, a partir de la fecha de inicio de vigencia según la relación de Asegurados, cualquiera que sea su edad, sexo u ocupación sin necesidad de cuestionario y/o examen médico, ni considerar periodos de espera.
Secciones de coberturas.	Cobertura básica: 1. Fallecimiento.
Examen Médico	En ningún caso prestador de servicios solicitará al Contratante o al Asegurado cuestionario o examen médico.
Carencia de restricciones.	Este contrato no se afectará por razones de residencia, viajes, ocupación y género de vida de los Asegurados.
Suma Asegurada.	La suma asegurada corresponde a cinco meses del sueldo bruto mensual para cada Asegurado, y que será fijada por el INFODF misma que establece el límite máximo de responsabilidad de prestador de servicios para cada Asegurado.
Disputabilidad.	Las coberturas de la presente póliza no serán disputables desde su inicio de vigencia.
Mantenimiento del Seguro.	El Asegurado que cause baja como trabajador activo, podrá voluntariamente y bajo su cargo, continuar asegurado en una póliza individual, debiendo solicitarlo por escrito directamente al prestador de servicios, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a aquel en que cause baja del servicio activo. En caso de que el Asegurado solicite al prestador de servicios dentro del plazo fijado, continuar con el seguro mediante una póliza individual, prestador de servicios deberá emitir la póliza por el riesgo de fallecimiento, de acuerdo a las condiciones del



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

info

	mercado asegurador.
Designación de Beneficiarios.	<p>El Asegurado podrá hacer su designación de beneficiarios, mediante el formato que proporcione al prestador de servicios al Contratante, la cual, una vez requisitado por el asegurado lo remitirá al prestador de servicios para su registro. En caso de que ocurra el fallecimiento del Asegurado y no se cuente con la actualización de la designación de beneficiarios, prevalecerá para la indemnización correspondiente, el formato más reciente de designación de beneficiarios que esté registrado en los archivos del INFODF. En caso de que la designación de beneficiarios la reciba oportunamente al prestador de servicios y pague el importe del seguro al último beneficiario de que haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ella.</p> <p>Cuando no exista beneficiario designado o si el Asegurado solo hubiese nombrado a uno y este fallece antes o al mismo tiempo que el Asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del Asegurado, salvo pacto en contrario o que el Asegurado haya renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.</p> <p>Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el Asegurado acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.</p>
Obligaciones de "EL INFODF".	<p>a) Recabar los consentimientos de los Asegurados y la designación de los beneficiarios, vigilando que se exprese claramente el nombre del Asegurado, su fecha de nacimiento y su registro federal de contribuyentes.</p> <p>b) Enviar al prestador de servicios dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el trabajador firme el consentimiento para ser asegurado y la designación de beneficiarios.</p> <p>c) Comunicar a cada Asegurado su calidad de integrante de la colectividad asegurada mediante la póliza y/o certificado individual correspondiente.</p>
El INFODF tendrá el resguardo de las designaciones de beneficiarios y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará al prestador de servicios el original de la designación haciendo constar que es la última que elaboro el asegurado.	

X
V

CAPITULO II SINIESTROS

Procedimiento en caso de siniestro.	AVISO DE SINIESTRO. Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización a favor del Asegurado y/o beneficiarios, conforme a este seguro, en cuanto la Subdirección de Recursos Humanos del INFODF tenga conocimiento, tendrá la obligación de comunicarlo a la brevedad al prestador de
--	--



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

info

servicios.

PAGO DE LA SUMA ASEGURADA:

Al ocurrir el fallecimiento del Asegurado, el prestador de servicios pagará al o los beneficiarios designados, el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a aquel en que se le acredite la ocurrencia del siniestro, para tal efecto el o los beneficiarios deberán entregar la siguiente documentación:

Fallecimiento

- a. Solicitud de pago del o de los beneficiarios;
- b. Copia certificada del acta de defunción del asegurado;
- c. Original o copia certificada del talón de pago;
- d. Aviso de baja;
- e. Identificación oficial con foto y firma del asegurado y de los beneficiarios, en original y copia (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional);
- f. Formato de designación de beneficiarios;
- g. Comprobante de domicilio del Asegurado o del o de los beneficiarios;
- h. Acta de nacimiento certificada del asegurado;

Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el Artículo 93, fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

Obligación del prestador de servicios para indemnizar

El cumplimiento de la entrega de esta documentación por parte del o de los beneficiarios, será suficiente para sustentar una reclamación y, a partir de la fecha en que se cumplan dichos requisitos, el prestador de servicios tendrá la obligación de indemnizar al o los beneficiarios en los términos de esta póliza y de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.





Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

infodf

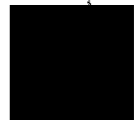
<p>Pago de indemnización.</p>	<p>El prestador de servicios hará el pago de la indemnización a el (los) beneficiario(s) designado(s), y a falta de estos a la sucesión legal del Asegurado, en sus oficinas o mediante transferencia electrónica, con los requisitos que establezca para tal efecto el prestador de servicios, en el curso de diez días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informes que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.</p> <p>Los beneficiarios designados por el Asegurado tendrán acción directa para cobrar al prestador de servicios la suma asegurada que corresponda, conforme a las reglas establecidas en este contrato.</p> <p>Si con posterioridad a un siniestro se descubre que la suma asegurada que aparece en el registro de asegurados, no concuerda con lo estipulado en este procedimiento, el prestador de servicios pagará la suma asegurada que corresponda. Si la diferencia se descubre antes del siniestro, el prestador de servicios, por su propio derecho o a solicitud del INFODF, hará la modificación correspondiente en el registro de los asegurados. En uno y en otro caso deberá ajustarse la prima a la nueva suma asegurada desde la fecha en que se operó el cambio.</p> <p>En el caso de surgir y/o tener reclamos pendientes de pago, estos serán a cargo de la aseguradora que fue adjudicada en la vigencia de la fecha que ocurrió el siniestro.</p>
<p>Anticipo para últimos gastos.</p>	<p>Con la sola presentación de la copia del registro de Asegurados y del certificado de defunción, salvo restricción legal en contrario, el prestador de servicios hará un anticipo del 30% de la suma asegurada, al beneficiario que lo solicite, sin que este pago exceda dos veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México, en la fecha en que ocurra el fallecimiento, ni del importe a que el mismo beneficiario tuviere derecho. El pago se realizará en un plazo máximo de 2 días naturales.</p>
<p>Interés Moratorio.</p>	<p>En caso de que el prestador de servicios, no obstante haber recibido todos los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al o los beneficiarios, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de 30 días señalado en la Ley sobre el Contrato de Seguro.</p>



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

info

CAPITULO III CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	
Contrato.	La póliza, el ANEXO TÉCNICO , el registro de Asegurados y los consentimientos de beneficiarios, constituyen el testimonio del contrato de seguro celebrado entre el INFODF y el prestador de servicios.
Registro de asegurados.	El INFODF entregará al prestador de servicios el registro de Asegurados al inicio de la vigencia de la póliza y le proporcionará los consentimientos y designación de beneficiarios durante el plazo de 30 días.
Prima.	<p>El monto total de primas de la póliza se conformará con la suma de la prima correspondiente a cada uno de los Asegurados incluidos en la colectividad de acuerdo al padrón proporcionado por el INFODF, la que se liquidará al prestador de servicios de manera mensual a partir del inicio de la vigencia de la póliza.</p> <p>Las primas convenidas deberán ser pagadas en las oficinas del INFODF contra entrega de la factura correspondiente, mediante cheque nominativo o a través de transferencia electrónica bancaria.</p>
Administración de la póliza.	<p>El INFODF reportará al prestador de servicios los movimientos mensuales que se registren por altas y bajas de los trabajadores, conviniendo, que el ajuste total se determinará de manera semestral durante la vigencia de la póliza.</p> <ul style="list-style-type: none">• Altas: Quedarán asegurados dentro de los límites establecidos en la carátula de la póliza, los miembros de la colectividad asegurable que posteriormente a la celebración del "Contrato", se incorporen a laborar con el INFODF y que hubieren dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales a su ingreso.• Bajas: Las personas que terminen su relación laborar con el INFODF y se separen definitivamente, dejarán de estar aseguradas desde el momento de dicha separación, quedando sin validez alguna el certificado individual expedido por el prestador de servicios.
Moneda.	Las primas y los siniestros, bajo los términos de la presente póliza se pagarán en moneda nacional.
Fraude o dolo	Las obligaciones del prestador de servicios se extinguirán: a) Si el Contratante y/o el Asegurado, y/o los beneficiarios o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones. b) Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del INFODF y/o del Asegurado, y/o de los beneficiarios o de los apoderados de cualquiera de ellos.





Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

infodf

Comunicaciones.	<p>Cualquier notificación, evidencia de pérdida, u otra documentación que el INFODF deba proporcionar al prestador de servicios deberá enviarse por escrito, precisamente a su domicilio social, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su entrega, de conformidad con el acuse de recibo.</p> <p>De igual manera, el prestador de servicios entregará toda la documentación que se genere sobre esta póliza en el INFODF, sito en Calle La Morena 865, Local Uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C. P. 03020, México, D.F. y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su entrega, de conformidad con el acuse de recibo.</p>
Quiebra E Insolvencia.	<p>En caso de insolvencia del INFODF, el prestador de servicios no será exonerado del pago de cualquier reclamación.</p>
Conciliación y arbitraje.	<p>En caso de controversia, cualquiera de las partes podrá acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones, en los términos de los Artículos 63 y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y, si dicho organismo no es designado árbitro, podrá acudir ante Los tribunales Federales o Locales.</p>
Prescripción.	<p>Todas las acciones que se deriven de la póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en cinco años. Los plazos serán contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.</p> <p>El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que el INFODF haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.</p> <p>En términos de lo dispuesto por los artículos 65 y 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones del prestador</p>



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

info DF

	de servicios, conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
No-Adhesión.	De acuerdo con la Circular S-8.1 emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los productos de seguros que se ofrezcan al público, como contratos de no adhesión y que conforme a la regulación aplicable requieran registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, las Instituciones Aseguradoras deberán apearse a los lineamientos señalados en la disposición cuarta de la Circular antes mencionada, con excepción de lo relativo al dictamen Jurídico. Sin embargo los que por su naturaleza técnica o características especiales, impliquen que la Institución Aseguradora adopte las tarifas y condiciones de Aseguramiento de los Reaseguradores, no requerirán registro conforme a lo dispuesto en los artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para su operación, según se establece en la Cláusula Décima Sexta inciso a) de la citada Circular.
Prelación de Condiciones.	Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del proceso de Adjudicación Directa prevalecerán sobre las Condiciones Generales de la póliza, en todo lo que pudiera oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.
Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.	Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta del prestador de servicios, el INFODF podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días naturales que siguen al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.
Régimen Fiscal.	El régimen fiscal de la póliza estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al asegurado o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado en la póliza.
Cancelación	Se tendrá como causa de cancelación. La falta de pago de prima, ello conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro que cita lo siguiente: "Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento".





Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

info^{df}

CAPITULO IV ESTÁNDARES DE SERVICIO

	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo.	Deducción.
1	Emisión de póliza y certificados individuales al inicio de la vigencia de la póliza	10 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de la póliza.	Uno por ciento diario sobre el monto de la sección de la póliza, que dio lugar al atraso de los servicios que hayan sido demorados, por cada día hábil.
2	Emisión de certificados individuales para Asegurados de nuevo ingreso	7 días naturales posteriores al aviso de ingreso.	
3	Emisión de movimientos	7 días naturales posteriores al aviso de modificación.	
4	Carta Cobertura	3 días hábiles posteriores al fallo.	
5	Reexpedición de póliza, certificados y endosos cuando se soliciten por contener errores	7 días naturales posteriores al aviso de corrección.	
6	Duplicado de Póliza, certificados y recibos cuando se solicite	7 días naturales posteriores al aviso de emisión.	
7	Entrega de notas de crédito	15 días naturales posteriores al aviso de emisión.	

	Siniestros	Tiempo de respuesta máximo.	Deducción.
1	Pago de indemnización por siniestro	En el curso de los 10 días naturales siguientes a la notificación del siniestro y entrega de toda la documentación al prestador de servicios.	Intereses moratorios establecidos en la Ley del Contrato de Seguro.
2	Anticipo del 30% de la suma asegurada para últimos gastos	2 días hábiles siguientes a la presentación del certificado de seguro y del certificado médico de defunción.	Intereses moratorios establecidos en la Ley del Contrato de Seguro.
3	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo.	Tres días hábiles.	Aceptación y pago.
4	Reporte trimestral de siniestralidad (En caso de no registrarse ningún siniestro en el periodo que corresponda, el prestador de servicios lo deberá notificar por escrito)	Dentro de los 15 días naturales del mes siguiente al trimestre que se informa.	Uno por ciento diario sobre el monto de la sección de la póliza, que dio lugar al atraso de los servicios que hayan sido demorados, por cada día hábil.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Seguro de Separación Individualizado	
Objeto	Un seguro que sea un beneficio adicional del Seguro de Vida para los servidores públicos del INFODF.
Colectividad Asegurada	<p>La colectividad la constituye los servidores públicos en activo que tienen relación laboral con el INFODF, y relacionados en el Seguro de Vida a partir de la fecha de solicitud de incorporación para los nuevos integrantes. Operará como un seguro total mixto, a un mes, renovable automáticamente, en forma indefinida por períodos iguales durante el tiempo que el asegurado conserve la calidad de servidor público y se mantenga vigente el seguro.</p> <p>No se considerará cubierto a personal jubilado y/o pensionado.</p>
Riesgo Cubierto	Separación del asegurado del servicio activo a favor del INFODF, cualquiera que sea la causa de la baja.
Suma Asegurada	La cantidad que el servidor público tenga como reserva matemática individual, en la fecha de su separación del INFODF.
Condiciones de Contrato	<ul style="list-style-type: none">a) El servidor público podrá solicitar su incorporación al seguro en cualquier momento, modificar o cancelar las aportaciones de prima cuando así lo manifieste por escrito.b) El servidor público podrá efectuar aportaciones adicionales extraordinarias, las cuales podrá retirar en un período de seis meses.c) Los salarios y el porcentaje de aportación de los servidores públicos del INFODF, están autorizados de acuerdo al Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos autorizado por el Pleno del INFODF vigente.d) Cobertura inmediata, el prestador de servicios garantizará la atención inmediata de siniestros a partir del inicio de la vigencia de la póliza.e) El prestador de servicios deberá emitir estados de cuenta individuales, en forma semestral, en el que se reflejen las aportaciones de los asegurados y las que el INFODF, haga en su nombre, así como los intereses generados por ambos conceptos.
Designación de Beneficiarios	<p>Dentro de los 10 días hábiles siguientes al fallo de la Invitación Restringida, el prestador de servicios proporcionará los formatos necesarios para que los servidores públicos designen a sus beneficiarios en este seguro, en caso de fallecimiento del asegurador titular.</p> <p>Si ocurriera un siniestro antes de que el servidor público hubiera elaborado su designación de beneficiarios, la suma asegurada se pagará de acuerdo a la última designación que dio a conocer al INFODF.</p>
Condiciones para el pago de Indemnizaciones:	<p>Entrega de la reserva matemática, en una sola exhibición si ya fueron aplicados los rendimientos a la fecha de la reclamación en 5 días hábiles.</p> <p>Documentos para la reclamación:</p>



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

info.df

	<ul style="list-style-type: none">❖ Solicitud de pago.❖ Último Talón de pago de nómina.❖ Hoja única de servicios expedida por el INFODF.❖ Identificación del asegurado (credencial para votar vigente, cédula profesional o pasaporte vigente).❖ Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad (recibo de luz, agua, predial, teléfono convencional, gas o estado de cuenta bancario). <p>En caso contrario, el 90% de uno a tres días, una vez que se presente la documentación de referencia; porque no hayan sido aplicados los rendimientos a la fecha de la reclamación.</p> <p>El 10% restante de la reserva matemática, se entregará una vez que el prestador de servicios finiquite el estado de cuenta del servidor público asegurado.</p> <p>En caso de fallecimiento del servidor público adicionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Copia certificada del Acta de defunción❖ Identificación de los beneficiarios (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte vigente)❖ Copia certificada del Acta de Nacimiento de los beneficiarios❖ Copia certificada del Acta de Nacimiento del Asegurado❖ Copia certificada del Acta de Matrimonio cuando el beneficiario sea el (la) cónyuge del asegurado(a), o en su caso constancia certificada del concubinato.
Prima.	<p>El servidor público elegirá la cantidad que desee aportar, entre el 2%, 4%, 5% o 10% de su salario mensual bruto de acuerdo al Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos autorizado por el Pleno del INFODF vigente; el cual se reflejará en su talón de pago.</p> <p>El INFODF, aportará una cantidad igual a la que eligió el servidor público, quedando registrada en el talón de pago.</p> <p>Adicionalmente el servidor público, podrá aportar un monto adicional de su sueldo bruto mensual, sin que el INFODF realice aportación adicional alguna; se registrará en el talón de pago.</p> <p>El INFODF se obliga ante el prestador de servicios a efectuar las correspondientes retenciones en nómina, por concepto de pago de prima, a los integrantes de la colectividad asegurada.</p>
Forma de Pago.	<p>El INFODF, entregará al prestador de servicios dentro de los diez días hábiles siguientes al pago quincenal, el importe de la retención efectuada al asegurado y la aportación del INFODF.</p> <p>El pago será a través de transferencia electrónica y se enviará al prestador de servicios el reporte de los funcionarios que integran el pago.</p>



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

info.df

	<p>En la misma fecha se entregará al prestador de servicios, los pagos por las aportaciones adicionales extraordinarias que voluntariamente decidan los asegurados.</p> <p>En el caso de los pagos adicionales extraordinarios de prima, hechos en las oficinas del prestador de servicios, el recibo que entregue ésta al asegurado, hará las veces de comprobante del pago correspondiente.</p> <p>Si por cualquier circunstancia el prestador de servicios deja de recibir los pagos de prima de un asegurado, la reserva matemática de su beneficio adicional se mantendrá como tal, sin perjuicio de que se sigan generando los intereses correspondientes. En todo caso, el asegurado deberá realizar los trámites que correspondan ante el INFODF, para regularizar la situación de los pagos de prima.</p>
Propuestas para la inversión de la reserva.	<p>La reserva matemática de cada asegurado, se constituirá con las primas que ingresen a la misma, compuestas de las aportaciones del servidor público y del INFODF, se determinarán al final de cada período mensual, con el saldo de la reserva matemática del mes anterior, incrementada con el interés de la reserva matemática generado en ese mismo mes, más las primas entregadas al prestador de servicios, que generarán intereses a partir de la fecha de su recepción.</p> <p>Esta reserva se calculará con una tasa técnica anual. En caso de siniestro o de rescate, dicha reserva se cuantificará al día de la solicitud de pago.</p> <p>La inversión del pago de prima efectuado por los asegurados, así como la reinversión de sus dividendos, se llevará a cabo dentro del marco de las disposiciones legales aplicables del prestador de servicios y sus políticas internas, cuidando siempre la rentabilidad, seguridad y liquidez, en función de las expectativas de las principales variables macroeconómicas y las condiciones imperantes en los mercados financieros.</p>
Transferencias de las aportaciones.	<p>El prestador de servicios, deberá notificar el número de cuenta al que deberán transferirse las aportaciones de las cuentas individuales de los asegurados a partir de la primera quincena de junio hasta la última quincena de diciembre.</p> <p>Así mismo en caso de que los servidores públicos deseen realizar aportaciones voluntarias, el prestador de servicios deberá indicar el procedimiento correspondiente.</p>
Régimen Fiscal.	<p>El régimen fiscal de esta póliza estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al asegurado o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado en la póliza.</p>



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

info

Indemnización por mora.	<p>En caso de que el prestador de servicios, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>
Prescripción.	<p>Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en cinco años. Los plazos serán contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p> <p>El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que el INFODF haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.</p> <p>En términos de lo dispuesto por los artículos 65 y 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones del prestador de servicios, conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.</p>
Competencia.	<p>Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en su caso, a partir de la negativa del prestador de servicios a satisfacer las pretensiones del usuario.</p> <p>La reclamación podrá presentarse por escrito o por cualquier otro medio, a elección del Usuario, en el domicilio de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o en cualquiera de las Delegaciones o en la Unidad especializada a que se refiere el artículo 50 bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.</p> <p>En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>
Rectificación de la	En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley Sobre el



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

info^{df}

póliza.	Contrato del Seguro, se transcribe el Artículo 25 del propio ordenamiento que textualmente dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones". Este derecho se hace extensivo al INFODF.
Reporte de Siniestralidad	El prestador de servicios emitirá un reporte de la siniestralidad de manera trimestral por el periodo total de la vigencia, señalando la situación en que se encuentre cada uno, con los siguientes datos: R.F.C., nombre, cobertura afectada, importe pagado, fecha del siniestro, situación del trámite, en caso de que se encuentre pendiente, señalar las causas.
Cobertura inmediata.	El prestador de servicios garantizará la atención inmediata de siniestros a partir del inicio de la vigencia de la póliza.
Modificaciones al contrato.	<p>En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 26 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el Artículo 25 del propio ordenamiento, que textualmente dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones, sin que esto contravenga lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público."</p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 42, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y 52, de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se podrán celebrar convenios modificatorios al (los) contrato(s) que se derive(n) de esta Invitación Restringida, sin tener que recurrir a una nueva Invitación, y deberá formalizarse por escrito, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el (los) mismo(s) y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones por ampliación de la vigencia del contrato.</p>
Vigencia.	El periodo de vigencia del contrato de seguro principia a las 00:00 horas del 01 de enero de 2016 y termina a las 24:00 horas del 28 de febrero de 2016.
No adhesión.	Se hace constar expresamente que el contrato resulta de las negociaciones efectuadas entre el INFODF y el prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Consentimiento	Atendiendo al propósito de hacer llegar de manera inmediata los

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



info

**para ser asegurado
y designación de
beneficiarios.**

beneficios del seguro a que se alude en el presente **ANEXO TÉCNICO**, la última designación de beneficiarios que obre en poder del INFODF hechas por tales asegurados, para efectos de la póliza del Seguro de Vida con el beneficio adicional del Seguro de Separación Individualizado vigente al momento de este procedimiento, la cual tendrá plena validez para los beneficios derivados del presente seguro, en caso de fallecimiento de los asegurados protegidos mediante la misma, siempre que no exista designación de beneficiarios en el mencionado seguro.

